



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 9 de enero de 1981

Núm. 4

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NUM. 2

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Piña de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 8 de octubre de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de enero de 1981.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

24

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2810/1980, de 14 de noviembre, por el que se dispone la formación de los Censos de Población y Viviendas de la Nación y la renovación del Padrón Municipal de Habitantes. ("Boletín Oficial del Estado", número 314, de fecha 31 de diciembre de 1980).

Los Censos de Población, una de las estadísticas más importantes de carácter

ter estatal, han venido realizándose en España, desde mil novecientos, con periodicidad decenal y en los años terminados en cero. A estos censos se incorporó a partir de mil novecientos cincuenta, el Censo de Viviendas, de acuerdo con las recomendaciones del Programa Mundial de Censos de Población y Viviendas de la Organización de las Naciones Unidas.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de censos económicos y de un plan censal general, dispone que tanto los censos demográficos como los de carácter económico y sus derivados se realizarán por el Instituto Nacional de Estadística, cada diez años, como norma general.

La vigente Ley de Régimen Local dispone en su artículo cincuenta y siete que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la formación, conservación y custodia del Padrón Municipal, con sujeción a las directrices de carácter técnico que señale el Instituto Nacional de Estadística.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes dispone que el Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de Población y Viviendas en los años terminados en uno, con referencia a una fecha comprendida entre el uno de marzo y el treinta y uno de mayo, así como que los Ayuntamientos formarán sus Padrones

Municipales de Habitantes en los años terminados en uno, en fecha coincidente con la señalada para los Censos de Población y Viviendas.

El Real Decreto sesenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece los datos que ha de contener el Padrón Municipal, como instrumento público y fehaciente de los habitantes de cada término, así como la hoja de inscripción ha de ser aprobada, a efectos técnicos, por el Instituto Nacional de Estadística y que dicha hoja se reparta y recoja simultáneamente con la hoja de Censo, dados los múltiples efectos legales de las cifras de población.

Teniendo en cuenta la nueva estructura del Estado español y la autonomía que la Constitución garantiza a las Comunidades Autónomas y a los Municipios, debe también considerarse la posibilidad de que, tanto unas como otras, puedan obtener la información complementaria que estime de utilidad, previa aprobación por el Instituto Nacional de Estadística, y siempre que no interfiera negativamente en las operaciones censales y padronales.

Asimismo, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos han de tener la posibilidad de obtener, del Instituto Nacional de Estadística, la información especial de carácter numérico colectivo necesaria para el cumplimiento de sus propios fines.

En su virtud, a propuesta de los Mi-

nistros de Economía y Comercio y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Instituto Nacional de Estadística formará los Censos de Población y Viviendas de mil novecientos ochenta y uno en colaboración con el Ministerio de Administración Territorial, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, conforme se previene en los preceptos de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de los Censos Económicos y de un plan censal general, y en la Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyas normas serán de aplicación en unión de las reglamentarias correspondientes.

Artículo segundo. — Uno. Los referidos Censos se realizarán en todo el territorio español, sirviendo como instante de referencia las cero horas del día uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. Los Ayuntamientos llevarán a cabo la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia también al día uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo tercero. — El reparto y recogida de las hojas de inscripción padronal se hará simultáneamente con la de los cuestionarios de los Censos de Población y Viviendas. A este efecto, los Ayuntamientos colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en los trabajos correspondientes.

Art. cuarto. — La inscripción padronal se llevará a efecto en la hoja cuyo modelo apruebe el Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los artículos noventa y uno y noventa y tres del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, reformado por el Decreto sesenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de catorce de enero.

Artículo quinto. — Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrán recabar la información complementaria que estime de utilidad, previa aprobación de la misma por el Instituto Nacional de Estadística, como garantía de que no interfiere negativamente en los trabajos censales y de inscripción padronal.

Artículo sexto. — Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con el Instituto Nacional de Estadística en la renovación del Padrón Municipal y en el cumplimiento de las directrices técnicas que se dicten para la formación, custodia, conservación y rectificación anual del

mismo, pudiendo promover, a su vez, en unión de las Diputaciones, la mecanización de los correspondientes Padrones municipales.

Artículo séptimo. — Los gastos que origine la realización de los Censos de Población y Viviendas ordenados por el presente Real Decreto, se sufragarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado y los de renovación del Padrón Municipal de habitantes serán a cargo de los respectivos Ayuntamientos salvo en los trabajos de reparto y recogida de inscripción padronal, que de acuerdo con el art. ciento cinco del Decreto sesenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de catorce de enero, serán realizados conjuntamente con los del Censo.

Artículo octavo. — Se autoriza a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Local y de otros Entes públicos para colaborar en los trabajos extraordinarios de los Censos y Padrones a que se refiere este Real Decreto, siempre que sea compatible con su empleo de carrera, colaboración que será gratificada, en su caso, en la forma y cuantía que se determine de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo noveno. — El Instituto Nacional de Estadística publicará las cifras de población, así como los resultados generales de estos Censos. También podrá facilitar a los distintos Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras instituciones de la Administración pública, aquella información especial de carácter numérico colectivo que pudiera ser de interés a los mismos para el cumplimiento de sus propios fines.

Artículo décimo. — Por los Ministerios de Economía y Comercio y de la Administración Territorial se dictarán las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.—**JUAN CARLOS R.** — El Ministro de la Presidencia, Rafael Arias-Saigado y Montalvo.

23

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Santander

Se instruye expediente sancionador, número S-51/80, en virtud de denuncia

formulada contra don Angel Barriuso Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido fue Acera de la Vega (Palencia), por infracción al artículo 48:1.º del vigente Reglamento de Caza. Lo que se publica, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a efectos de notificación de denuncia al interesado, a cuya disposición se encuentra el expediente para que pueda presentar los descargos oportunos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander 22 de diciembre de 1980.—
El Instructor (ilegible).

12

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Subdelegación de Palencia

Información pública

Por don Pedro Antolín Encinas, concesionario del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, Equipajes y Encargos por carretera entre Cevico Navero y Palencia, ha solicitado de esta Jefatura un reajuste de expediciones parciales, conforme a los siguientes horarios:

MAÑANA:

Salida de Palencia, a las 9,10 horas.
Llegada a Baltanás, a las 9,50 horas.

Salida de Cevico Navero, a las 9,40 horas.
Llegada a Baltanás, a las 10 horas.

Salida de Baltanás, a las 10,05 horas.
Llegada a Palencia, a las 10,45 horas.

TARDE:

Salida de Palencia, a las 16,10 horas.
Llegada a Baltanás, a las 16,50 horas.

Salida de Baltanás, a las 17 horas.
Llegada a Palencia, a las 17,40 horas.

Salida de Baltanás, a las 17 horas.
Llegada a Cevico N., a las 17,20 horas.

NOCHE:

Salida de Palencia, a las 21 horas.
Llegada a Baltanás, a las 21,40 horas.

Estas expediciones parciales afectarán únicamente al curso escolar, exceptuándose dentro del mismo los sábados y domingos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres del 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante

un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Subdelegación de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Cevico Navero, Baltanás, Villaviudas, Reinoso y Magaz; a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia y a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Burgos y Palencia, y Cobos de Cerrato - Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio a que se refiere este anuncio.

Palencia 23 de diciembre de 1980. — El Ingeniero Jefe, Emilio López.

4381

9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Subdelegación de Transportes Terrestres

Anuncio de sorteos de autorizaciones de Transporte Público de mercancías de ámbito Nacional y de tractores de servicio público.

De conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1980 (B. O. E. del día 6), e instrucciones complementarias, se comunica para conocimiento y al objeto de que los interesados dispongan de plazo reglamentario para posibles reclamaciones que el próximo día 14 de enero de 1981, a las doce horas, se celebrarán en los locales de esta Subdelegación Provincial de Transportes, en la calle Becerro de Bengoa, número 14 de Palencia, sendos sorteos de autorizaciones de transporte público de mercancías de ámbito nacional para transportistas con vehículos de más de seis Tm., de peso máximo autorizado, y de tractores de servicio público, respectivamente.

Toda la documentación relativa a la asignación de los cupos provinciales como a las peticiones presentadas está a disposición de los interesados en las oficinas de esta Subdelegación Provincial.

Los gastos derivados de este acto serán a cargo de los adjudicatarios.

Palencia 22 de diciembre de 1980. — El Ingeniero Jefe, Emilio López Jiménez.

4380

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

Zona Marítima del Cantábrico

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de Palencia, en el año 1962, que se hayan matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo, y serán alistados en el mismo, el primer domingo de febrero de 1981, para el reemplazo de 1982, que tienen la obligación de servir en Marina, y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Miguel Angel Cuadrado Herrero. Nombre de los padres, Germán y Enequina. Fecha de nacimiento, 10-2-62. Lugar de nacimiento, Palencia.

Vigo 23 de diciembre de 1980. — El Jefe de Reclutamiento y Movilización, Javier Escobar Prieto.

21

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Castex Bertrand Luc Noel, de 28 años de edad, hijo de Castex y Noelle, soltero, estudiante, vecino de Beaumont (Francia) comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día seis de febrero próximo, a las diez horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por daños en accidente se siguen con el número 1418-80, previniéndose que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a tres de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

25

PALENCIA

Cédula de citación

Eugenia María Pereira Serrinha, de dieciocho años, soltera, estudiante, domiciliada en Alemania y Monique Marie, de 15 años, estudiante, hija de Lethi y Flavien, domiciliada en Francia, comparecerán ante este Juzgado de Distrito el día tres de febrero, a las diez horas y veinte minutos, a fin de que asistan al juicio de faltas, que por lesiones y daños, se siguen con el núm. 1.024-80, previniéndoles que de no comparecer

les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a tres de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

26

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por la presente se cita a Antonio Alberto Gómez, de 49 años, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Aco-reira (Portugal), en ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1/81 y practicar otras diligencias.

Dado en Baños de Cerrato a cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Jaime Hernández.

30

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia concurso a los siguientes efectos:

1. — OBJETO Y TIPO DEL CONCURSO. — El concurso tiene por objeto la adquisición e instalación de una báscula puente de 60 Tm., en el pueblo de Buenavista de Valdavia.

El tipo fijado por precio de adquisición de la báscula y trabajos de instalación es de 1.541.100 pesetas.

2. — DURACION DEL CONTRATO. — El plazo de duración del contrato y, por tanto, de entrega e instalación de la báscula y terminación de las obras relacionadas con la misma será el de tres meses, a partir de la fecha del levantamiento del acta de replanteo.

3. — PLIEGOS DE CONDICIONES. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el de la celebración del concurso.

4. — GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación que asciende a 46.233 pesetas,

y la garantía definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad por que se hiciera la adjudicación definitiva.

5. — **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Las proposiciones, reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

6. — **APERTURA DE PLICAS.** — El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Con arreglo a lo dispuesto en el número 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar que se dispone de crédito suficiente para el pago de las obligaciones que se contraigan con la celebración del concurso.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece una báscula de las características que se indican en la documentación que asimismo se acompaña y la instalación de la misma en el pueblo de Buenavista de Valdavia por la cantidad de (en letra) ... pesetas y ofrece las siguientes compensaciones o mejoras ..., y se compromete al exacto cumplimiento de todas las condiciones que figuran en el pliego de condiciones facultativas, y en el de condiciones económico administrativas, si le fuere adjudicado el concurso. (Fecha y firma).

Buenavista de Valdavia 30 de diciembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

13

GUARDO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento, la enajenación de la parcela declarada sobrante y no utilizable, sita en la esquina de la calle Los Alfareros (Barrio de la Fuente), de 14,95 metros cuadrados de superficie, se expone al público, concediéndose el plazo de diez días hábiles,

para que los propietarios colindantes con dicha parcela, puedan presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes respecto a la adquisición de la misma, hallándose el expediente de manifiesto en Secretaría durante dicho plazo.

Guardo 18 de diciembre de 1980. — El Alcalde accidental (ilegible).

29

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Melgar de Yuso 3 de enero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

31

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento Forestal de pastos sobrantes del monte catalogado de utilidad pública, número C del Catálogo y perteneciente al Monte de Villajimena, de este término municipal de Monzón de Campos, queda expuesto por el plazo de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955.

Monzón de Campos 3 de enero de 1981. — El Alcalde, Santos López.

19

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de 5.000 m³. de piedra del Monte de U. P., número C, del Monte de Villajimena, perteneciente a este término de Monzón de Campos, queda expuesto al público dicho pliego

de condiciones en las oficinas municipales, por plazo de ocho días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar reclamaciones en referido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955.

Monzón de Campos 3 de enero de 1981. — El Alcalde, Santos López.

19

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación, los Planes Parciales que han sido aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 24 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Javier Hernández García.

22

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1980, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta del edificio que en su día estuvo destinado a Escuela y casa de Maestro, de propiedad de esta Junta vecinal, sito en la localidad de Villarmienzo, y calificado como bien de propios, se abre información pública por término de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de la Junta vecinal, durante el mencionado plazo.

Villarmienzo 5 de enero de 1981. — El Presidente, Teodoro Merino Ibáñez.

27